

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y resguardos con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

»El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 14 del actual la real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido á instancia de la junta de comercio de Barcelona en solicitud de que lo dispuesto en real orden de 7 de abril de 1837, que establece el adeudo de uno por ciento en cualquier pabellon sobre el valor de factura para las máquinas de vapor construidas en el extranjero, se haga estensivo á toda pieza que forme parte de las mismas. En su vista, y conformándose S. M. con el dictámen de la junta consultiva de aduanas y aranceles, que V. S. inserta en el suyo de 22 de abril último, se ha servido acceder á la espresada solicitud, pero con la circunstancia de que las piezas para las cuales se hace estensiva la citada real orden son aquellas que no se construyen en las fábricas del reino; rigiendo para las demas lo prevenido en los aranceles vigentes hasta la publicacion de los nuevos. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y que prevenga á las autoridades de hacienda á quienes compete cuiden de que la introduccion de las espresadas piezas se verifique por los dueños de las máquinas, y asegurándose antes de que realmente son piezas de las mismas.

Y la direccion lo traslada á V. S. para su compler observancia, disponiendo que la introduccion de las piezas que refiere la anterior real orden se verifique asegurándose antes de su despacho que realmente corresponden á las máquinas de que se trata, cuidando V. S. de dar el oportuno aviso á la direccion del recibo de esta orden.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico

para conocimiento del comercio de esta provincia. Madrid 26 de agosto de 1839.—*Manuel Ortiz de Taranco.*

La direccion general de aduanas y resguardos, me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

«El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 15 del actual la real orden siguiente:

Instruido expediente en virtud de instancia de varios comerciantes de Cádiz consignatarios de buques extranjeros que se ocupan en la conduccion de bacalao desde Terranova, solicitando se permitan los trasbordos de dicho artículo en aquella bahía, y dada cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de su resultado, conformándose con el informe de la comision consultiva de este ministerio, se ha dignado S. M. mandar que á los buques extranjeros que vengan directamente á Cádiz desde Terranova con cargamento de bacalao de tránsito para otros puertos de la península, estrayendo en retorno nuestras sales, se les permitan trasbordar su citado cargamento á otros buques bien sean nacionales ó extranjeros, satisfaciendo en los puertos de su destino los derechos señalados á la bandera estrangera, segun asi deberá prevenirse en los documentos que la aduana de Cádiz les facilite. De real orden lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento.

Y la direccion lo traslada á V. S. para su gobierno y efectos correspondientes, sirviéndose acusarla el recibo de esta orden.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico para conocimiento del comercio de esta provincia. Madrid 26 de agosto de 1839.—*Manuel Ortiz de Taranco.*

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Galicia con fecha 15 del actual, al referir las disposiciones que había adoptado para prevenir una reunión que proyectaban los rebeldes, dice que la columna de Friol los alcanzó el 11 en los llanos de Ceile, y que después de haberlos arrojado al lado opuesto del Narla, les causó la pérdida de 18 muertos y porción de hombres y caballos heridos. El capitán general elogia el comportamiento de las tropas de dicha columna, y dice que este resultado es de importancia en el país.

Enterada con satisfacción S. M. de tan ventajoso hecho de armas, ha resuelto se den las gracias en su real nombre á los individuos que tuvieron parte en él; y que el capitán general proponga las recompensas que contemple de justicia con arreglo á la instrucción vigente.

El mismo capitán general, en su parte periódico de novedades fecha 17, dice que el destacamento de Girzo de Limia causó dos heridos al enemigo en el encuentro que tuvo el día 11: Que el comandante de la columna de Camba tuvo otro choque el día 14, del cual resultaron muertos los facciosos José Fernandez, natural de Couso en Camba: Ramon Rodriguez, de S. Juan de Sobreiro; y Miguel Sotelo, de la parroquia de Viana, quedando en poder nuestro dos armas de fuego.

Finalmente, dice que el comandante de la izquierda del Ulla destacó la competente fuerza contra un grupo de facciosos, resultando en el alcance muerto uno de ellos, que era corneta, y tres heridos.

Comandancia general de la provincia de Alava.—E. M.—Escmo. Sr.: El Escmo. señor duque de la Victoria con las tropas de su inmediato mando, y algunos batallones de la 4.^a división ha continuado ayer sus operaciones desde Durango, dirigiéndose sobre Vergara y Mondragon, en cuyos puntos había reunido el enemigo la mayor parte de sus fuerzas, teniendo además desde Salinas de Leniz á este último cinco batallones de corta fuerza con dos escuadrones y unos 3000 paisanos armados. En las inmediaciones del castillo de Guevara han dejado igualmente cuatro compañías del tercer batallón de Alava con el escuadrón titulado húsares de Arlaban, cuyas últimas fuerzas están en continuo movimiento, sin fijarse ni aun de noche en ningún punto.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento, y por si tiene á bien elevarlo á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 26 de agosto de 1839.—Escmo. Sr.—Grego-

PARTE NO OFICIAL.**AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DEL VERGEL.**

Continua el artículo inserto en el número 1038.

Al plantar los frutales nos parece grande la distancia que dejamos de una planta á otra, porque entonces solo vemos un tronco pequeño, sin ramas, sin hojas, y absolutamente desnudo; pero el que se ha habituado á calcular el espacio que ocuparán en adelante, colocará las plantas á una distancia proporcionada á la vegetación de los árboles que se componen el plantío; y esta es la razón porque quisiera que se plantasen separadamente las especies, no solamente con respecto al fruto, sino también atendiendo á la fuerza de la vegetación de cada una. Aun no es bastante, debemos conocer el modo de vivir y vegetar de cada árbol en el país que habitamos, y con relación al terreno; por ejemplo, los perales de buen cristiano de verano de Ausch, de hojas de roble se brotan con mucha más fuerza (en iguales circunstancias) en las provincias del mediodía que en las del norte: en aquellas es preciso pues plantarlos más distantes unos de otros, que en las inmediaciones de Paris. Así es como procede el hombre que tiene inteligencia, mientras que el ignorante tira cuerdas de echa líneas, y coloca simétricamente sus árboles. Se dirá acaso que lo que decide del gusto es la perspectiva que se presenta al poner la vista en un vergel, y que esta solo puede nacer del orden; pero por más que digan, yo creo que la hermosura de un vergel no puede consistir en una monotonía simétrica, además de que lo principal es sacar de la tierra todo el producto posible, y criar árboles hermosos. No queriendo absolutamente renunciar al orden simétrico podemos colocar en las primeras filas los árboles que estiendan menos sus ramas y sean más pequeños, y así sucesivamente todos los demás siguiendo el orden de la vegetación; en este caso las calles serán al principio más estrechas, y se ensancharán poco á poco pero como es un efecto de la perspectiva el figurarse que se disminuye el ancho á medida que las calles se prolongan, pueden suprimirse sin que se note dos ó tres ó cuatro árboles en el medio, según la grandeza y anchura del cuadro, y en este caso, en lugar de formar líneas rectas, las formarán oblicuas, pero paralelas y simétricas. Para esto no es necesario más que medir la anchura y longitud del cuadro, antes de plantar los árboles, señalar por puntos en un papel el espacio que se ha de dejar entre cada uno de ellos y calcular el número de los que se han de plantar en él, de modo que siempre comiencen las filas en la orilla del cuadro. La fuerza de la vegetación y el volumen de los árboles determinará el número de

los que se han de plantar en cada cuadro, como tambien el espacio que se ha de dejar entre ellos, advirtiéndoles que jamas puede perjudicarles la distancia, y sí el plantarlos muy inmediatos. Pero se dirá que los plantan próximos para gozar mas breve del fruto, aunque despues supriman la mitad de las filas: convengo en que la precaucion es útil para formar despues espalderas, con la condicion de que se han de arrancar antes que hayan sufrido por haberse enlazado sus raices: entonces estos árboles supernumerarios de espalderas se, escogerán entre los que comiencen á dar fruto mas pronto, y se les hará una poda muy grande, sin atender á que se hagan en adelante crecidos y robustos, respecto á que se han de suprimir despues de algunos años; y cuando se retarda esta operacion, como regularmente sucede, entonces estos árboles muy inmediatos padecen como los niños á quienes se aprieta y faja el cuerpo, que no pueden despues mover ni estender sus miembros: lo mismo sucede tambien á las raices, segun lo indican la pequenez de sus ramas, y de las demas partes del árbol, que siempre son proporcionadas á aquellas, resultando de todo ello que el árbol oprimido ofrece un aspecto de necesidad y de miseria.

La esperiencia manifiesta que los árboles que se plantan en las tierras bajas, y en los terrenos acuosos y pantanosos, dan los frutos desabridos, y de un olor parecido al de los nabos: estos frutos ademas son indigestos, y no se conservan, y los árboles estan espuestos á llenarse de musgo y liquen, sin que el cuidado del jardinero sea capaz de limpiarlos jamas completamente. Son preferibles á los anteriores los terrenos areniscos, pedregosos ó arenosos, porque estos se pueden beneficiar con agua y estiércol, y obligarlos á que crien á lo menos árboles pasaderos, y frutas de buen olor. El único recurso que hay para beneficiar los terrenos acuosos es sanearlos abriendo zanjias; pero si no se pueden abrir, es preciso renunciar al proyecto de formar un vergel en estos parages. Feliz mil veces el que logra tener una capa buena y profunda de tierra vegetal.

El mejor parage para un vergel es una colina de pendiente suave, que esté resguardada de los vientos borrascosos. En las provincias del mediodia es indispensable regar los árboles dos ó tres veces durante el verano, y remover la tierra despues de empapada en agua; sin esta precaucion la fruta se pondrá lacia en el árbol, ó madurará con tanta brevedad, que no engordará lo que debe, ni sacará buen olor.

Pocos se atreven á plantar frutales, especialmente á todo viento, que es lo que propiamente se llama un vergel; y para aprovechar el terreno que hay entre los árboles, le siembran regularmente de heno, cuidando de cavar dos veces al año toda la circunferencia del tronco de los árboles. Si esta pradera exige mucho riego, entonces los árboles se hallan en el caso de los que se crien en tierras húmedas, de los que hemos hablado ya. Sin embargo, esta tierra no debe quedar inculta: podemos plantarla de le-

gumbres que pidan poca agua, y que se puedan gastar antes que haga mucho calor, aprovechándole mucho á los árboles que por esta causa recibe la tierra. Pero no se pueden sembrar del mismo modo los vacíos que quedan entre los árboles cortados en abanico, porque su sombra está muy inmediata á la tierra, es muy espesa, y haria que se ahilasen las plantas. Se debe arar toda la tierra muchas veces en el año, y cavarla bien.

Hasta ahora no hemos hablado de lo perteneciente á los vergeles en general. Los de las provincias meridionales por causa del excesivo calor que en ellas reina, necesitan de algunas precauciones mas; es preciso tener agua para regar de pie los granados, azufaios y algarrobos, como tampoco los naranjos y limoneros. Las higueras se deben plantar en cuadros separados ó en lindes; pero no vejetan bien si no tienen agua cerca de sí, y pueden recibir á todas horas el sol, á lo menos en la cima. Las alcaparras, matas que tienen los tallos inclinados, temen mucho el agua y las tierras fuertes; los cerezos se crian enfermizos por mucho que los cuiden; los guindos se crian mejor. No se cultiva ninguna especie de uva en espaldera, ni en contraespaldera, ni en emparado, porque son tan buenas las de las viñas, y tan dulces y aromáticas, que seria inútil cultivarlas con mas cuidado.

(Se continuará.)

Indice de las órdenes insertas en este Boletin Oficial en el mes de Agosto.

- Circular para que á la operacion del reparto de las contribuciones ordinarias concurren dos de los mayores contribuyentes forasteros, ó sus apoderados, nombrados por los respectivos ayuntamientos, núm. 1028.
- Otra sobre la introduccion en la Península de los granos y harinas de las islas Baleares, núm. idem.
- Otra que comprende las señales que distinguen unas monedas falsas imitadas á las de ochenta reales, número idem.
- Otra declarando la antigüedad de los magistrados que de fiscales pasaron á plazas de jueces antes del decreto de 29 de diciembre de 1838, núm. 1029.
- Otra recordando para que se tengan muy presentes las facultades que para conservar el orden y proteger las propiedades estan conferidas á los ayuntamientos, núm. id.
- Otra noticiando la reduccion del derecho de peage que pagan los buques españoles en los puertos franceses, núm. 1030.
- Otra declarando que los alumnos de la academia de ingenieros no estan obligados á las quintas para el reemplazo del ejército, núm. id.
- Otra sobre el pago de la anticipacion decimal, número id.
- Circular poniendo en noticia del comercio no admi-

- tirse en los puertos de los Estados-Unidos de América los barriles de aguardiente que no contengan quince galones, núm. 1031.
- Otra sobre la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, núm. id.
- Otra sobre dispensaciones que estan concedidas á la cabaña de carreteros del reino, núm. id.
- Otra para que no se remitan confinados á la ciudad de Cádiz por ninguna autoridad, núm. 1032.
- Otra previniendo se conduzcan los confinados á los presidios mas próximos al punto de su partida, número 1733.
- Otra pidiendo varias noticias sobre las medidas que hayan sido adoptadas para llevar á efecto la ley de instruccion primaria, núm. id.
- Otra para que se admitan los billetes de la contribucion extraordinaria de guerra en pago de la misma, y para que el Banco se encargue de espendarlos por cuenta del estado, núm. id.
- Real orden resolviendo que no se sentencien por ningun tribunal á reos de delitos comunes al servicio de las armas, núm. 1034.
- Circular acordando que los secretarios de los gobiernos políticos sustituyan á los intendentes, que al cargo de tales, reunan el de gefes políticos, en las atribuciones correspondientes á este solo ramo, número idem.
- Real orden para que toda clase de moneda pueda conducirse libremente sin guia ni tornagua, número 1036.
- Otra haciendo estensivo á toda pieza que forme parte de las máquinas de vapor construidas en el extranjero el adeudo de 1 por 100 que pagan las mismas máquinas sobre el valor de factura en su importacion, núm. idem.
- Circular para que los capitanes generales puedan, sin necesidad de hacerlo por conducto de los gefes políticos, remitir á las redacciones de los Boletines oficiales, para su insercion en ellos, los anuncios que tengan que publicar, núm. id.
- Real orden permitiendo á los buques extranjeros que se ocupan en la conduccion de bacalao desde Terranova los trasbordos de dicho artículo en la bahia de Cádiz, núm. 1037.
- Otra para que se anticipe á los carabineros de infanteria que soliciten pasar á caballeria del fondo del resguardo una cantidad para comprar caballo y equiparse, núm. id.
- Otra permitiendo la introduccion de modelos de hierro colado para la construccion de máquinas y fundicion del mismo metal, pagando el 27 ó 30 por 100, núm. id.
- Circular permitiendo á los buques de vapor españoles hacer el comercio de cabotage en todos los mares, y que se espidan á los mismos vapores guias sueltas, núm. id.
- Otra reencargando á los ayuntamientos que se expresan el cumplimiento de la inserta en el núm. 1021

- pidiendo noticias acerca de la cria de sanguijuelas, número idem.
- Otra sobre la sustitucion de los mozos fugados á la faccion, á quienes haya cabido la suerte de soldados número 1039.
- Otra declarando que la escepcion del número 14 del art. 63 de la ley vigente de reemplazos es estensivo y aplicable, asi en su espíritu como en su sentido literal, á todos los hijos únicos que tengan hermano ó hermanos en el ejército en clase de oficiales, cadetes ó cualquiera otra de las que se reconocen en las diferentes armas del mismo, número idem.
- Otra para que á los médicos que en distintos puntos asistieron á los enfermos del cólera-morbo se les paguen por el tesoro público las pensiones que se les concedieron por dicho filantrópico servicio, número id.
- Otra sobre guias y otras formalidades para el tráfico del plomo y salitre en el interior del reino para evitar su estraccion con destino á la faccion, número id.
- Otra para que los ayuntamientos repartan entre todos los vecinos contribuyentes de sus respectivas poblaciones la indemnizacion correspondiente á los bagages que se hayan prestado por los mismos desde principios de este año, segun la liquidacion que ahora se practica en los cantones, y arreglándose para estas derramas á la base de utilidades que sirve para repartir la contribucion de paja y utensilios, núm. id.
- Otra para que se remitan á la aprobacion del Señor Intendente los expedientes de subastas para el arrendamiento de puestos públicos que sean para menos repartir, como tambien los repartimientos para cubrir el déficit por rentas provinciales, número idem.
- Otra para que á los comisionados de rentas y arbitrios de amortizacion no se les imponga la contribucion extraordinaria de guerra y el subsidio industrial sobre los productos del tanto por ciento que les está asignado como á tales comisionados, número 1040.

ANUNCIO.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.